Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

FONDO DE PROMOCIÓN Y APOYO A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y DENOMINACIONES DE ORIGEN NACIONALES

Setiembre 2026

Ministerio de Industria, Energía y Minería - Dirección Nacional de la Propiedad Industrial
secretaria.dnpi@miem.gub.uy
Tel. (+598) 2840 1234 int. 4451 / 4460
Rincón 719, piso 3

Ministerio de Industria, Energía y Minería

El presente documento surge a iniciativa de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial y Registro de Software (en adelante DNPI) y presenta las bases del Fondo de promoción y apoyo a las Indicaciones Geográficas (IG) y Denominaciones de Origen (DO) nacionales. DNPI considera que esta iniciativa es necesaria, oportuna y viable a los efectos de promover el desarrollo territorial de activos intangibles que generen valor agregado y externalidades positivas en las cadenas productivas regionales.

¿Qué es el Fondo IG-DO?

Es un Fondo no reembolsable que tiene como objetivo financiar el desarrollo y posterior registro ante la DNPI de las primeras Indicaciones Geográficas y/o Denominaciones de Origen nacionales.

La Ley N° 17.011, promulgada en septiembre de 1998[1], regula las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen, creando los registros en la órbita de la DNPI[2]. Actualmente se cuenta con un proyecto de decreto reglamentario que se encuentra en las etapas finales de aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

"Se entiende por indicación geográfica (IG) aquella que identifica un producto o servicio como originario de un país, una región o una localidad, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico".

“Se entiende por denominación de origen (DO) nombre geográfico de un país, ciudad, región o localidad, que designa un producto o servicio cuyas cualidades o características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, incluidos factores naturales y humanos”.

Uruguay no cuenta al momento con ningún desarrollo en condiciones de ser registrado como tal, pero se conocen productos que tienen potencial para ser reconocidos como IG o DO. Asimismo, y como consecuencia de los tratados internacionales a los cuales nuestro país ha adherido recientemente, el tema ha cobrado relevancia por lo que se

[1] https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17011-1998

[2] con excepción de las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen vitivinícolas que son competencia de INAVI

entiende necesario el diseño de una herramienta que fomente su promoción y desarrollo a través de apoyo económico.

¿Qué tipo de proyectos se busca apoyar?

Se busca promover iniciativas colectivas que postulen productos, servicios o procesos productivos para ser registradas como Indicaciones Geográficas o Denominaciones de Origen. Los postulantes deberán demostrar que su producción, extracción o recolección ha sido sostenida en el tiempo, así como que su proceso de elaboración es doméstico y se halla estrechamente vinculado a un área específica y delimitada del país de donde procede su nombre.

¿Quiénes pueden postular al fondo?

La convocatoria está abierta a Fundaciones, Asociaciones Civiles, Cooperativas, Cámaras empresariales, Instituciones con arraigo territorial, las cuales deberán acreditar personería jurídica vigente.

El postulante deberá estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), al menos con estado “en ingreso” o “pendiente de validación” al momento de la postulación. Previo a la resolución de adjudicación de la convocatoria el beneficiario deberá encontrarse en estado Activo.

¿Qué apoyo otorga el fondo a los beneficiarios?

Se otorga a los beneficiarios fondos no reembolsables por hasta $U 300.000 (trescientos mil pesos uruguayos) por cada proyecto para financiar las actividades, tareas o estudios necesarios para la presentación ante el Registro de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen en la órbita de la DNPI.

El monto total de la presente convocatoria asciende a la suma de hasta $1.200.000, correspondiendo $300.000 con cargo al ejercicio 2026 financiando un solo proyecto y hasta $900.000 con cargo al ejercicio 2027, financiando un máximo de hasta 3 proyectos, sujeto a disponibilidad presupuestal y de acuerdo al orden de prelación establecido en la evaluación de las propuestas.

¿Cuál es el plazo para la ejecución de los proyectos?

El proyecto concluye con el registro de la IG o la DO ante la DNPI para lo cual se establece un plazo máximo de dos meses a partir de la notificación al beneficiario seleccionado. Este plazo podrá ser prorrogable a solicitud del interesado en caso de existir razones fundadas que lo justifiquen, y se encuentre validadas por la DNPI.

¿Qué iniciativas puede financiar el Fondo?

Se podrán financiar todas las iniciativas tendientes a la elaboración de los documentos y requisitos previstos en el decreto reglamentario de las IG y DO, a saber: Reglamento de Uso e Informes técnicos:

a) Documentación acreditante del vínculo entre el nombre geográfico propuesto para la Indicación o Denominación y el área geográfica referida en el literal c del artículo anterior.

b) Descripción de los procesos de producción, elaboración, extracción o prestación de los productos o servicios de que se trate y la incidencia de los factores naturales y/o humanos, del área geográfica, según corresponda.

c) Documentos acreditantes de la vinculación entre el solicitante y el área geográfica indicada en la solicitud.

d) Reglamento de uso y control de la Indicación Geográfica o Denominación de Origen solicitada.

e) Carta autorización o poder en forma en caso que se hubiere designado un representante.

Podrá acompañarse toda otra documentación que estime pertinente el solicitante.

El postulante firmará un contrato con el MIEM donde se detallarán las etapas de ejecución del mismo.

La beneficiaria deberá presentar, en un plazo máximo de 60 días desde la recepción de los fondos, los comprobantes de gastos y el informe de rendición de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Se admitirán como gastos admisibles los honorarios de Contador Público por las rendiciones presentadas.

El valor de la factura a considerar como Apoyo ($ Uruguayos) será el importe sin IVA ni otros impuestos nacionales, salvo que ello implique un costo para la beneficiaria. En dicho caso deberá acreditarse tal extremo mediante la presentación del Formulario de la DGI que acredite que el beneficiario está inscripto como contribuyente exonerado.

¿Cómo es el proceso de postulación, evaluación y selección?

Postulación

¿Cuáles son las vías de postulación?

Una breve descripción del proyecto deberá remitirse a la siguiente casilla de correo electrónico especificando en el asunto del mail el posible o probable nombre de la IG o DO a registrar.

Secretaria.DNPI@miem.gub.uy

Requerimientos mínimos para la postulación:

- Postulante: Nombre de la organización, Dirección, Teléfono de Contacto.
- Persona de Contacto: Nombre, Dirección, Teléfono de Contacto.
- Posible Nombre de la IG o DO a registrar
- Especificación del producto, servicio o proceso productivo (se pueden incluir imágenes en un anexo si se considera necesario)
- Vínculo entre área geográfica y producto, servicio o proceso productivo
- Resultados esperados del proyecto: (impactos sociales, económicos, etc)
- Certificado de Personería Jurídica vigente

Evaluación

El MIEM realizará la evaluación de las propuestas presentadas. Se evaluará pertinencia y viabilidad de la propuesta (25%), valorándose especialmente el potencial exportador (25%), externalidades sociales y económicas (25%), registrabilidad nacional y regional (25%).

Las propuestas que cumplan los mínimos de aceptabilidad serán ordenadas, estableciendo un orden de prelación.

Seguimiento de los proyectos beneficiarios

El MIEM acompañará el fiel cumplimento del proyecto, requiriendo a los beneficiarios en las distintas etapas del mismo, los documentos probatorios respectivos, con el fin descripto en el objeto del proyecto.

Acerca del plazo de la convocatoria

La convocatoria a postulaciones estará abierta por un plazo de 30 días corridos a partir de su publicación.